

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13548.-

VISTO:

El Expediente N° CD-136-B-2016, la Ley N° 19587, su Decreto Reglamentario N° 911/96, la Resolución N° 550/2011 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y la necesidad de contar con una normativa que regule las excavaciones y tareas de submuración en la ciudad de Neuquén; y,

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años, la actividad de la construcción, se ha ido incrementando en forma notoria, y consecuentemente los riesgos que ello conlleva.-

Que desde el punto de vista técnico, es indudable la importancia que implica asegurar la calidad de los trabajos, con consecuencia directa en la estabilidad estructural de las obras, máxime si consideramos que la ciudad se encuentra ubicada en zona de riesgo sísmico.-

Que será beneficioso su cumplimiento, ya que mejora la actividad en lo concerniente a la seguridad en las obras, calles y espacios públicos en general.-

Que el proyecto establecerá los requisitos de presentación de documentación técnica a los fines de obtener el permiso de construcción cuando se desea edificar en la ciudad.-

Que resulta de especial preocupación minimizar los riesgos que la actividad de la construcción implica.-

Que la experiencia ha demostrado que es procedente detallar aún más las exigencias en aquellos casos en los que conviene intensificar el control, especialmente si pudieren afectarse intereses de terceros.-

Que en ese sentido las excavaciones que se realizan a los fines de fundar los edificios o de construir subsuelos conllevan un riesgo potencial que no debe soslayarse.

Que resulta prudente exigir la presentación de un plan de excavación y explicitación de la estructura de submuración a realizarse en especial consideración a la seguridad de operarios y predios linderos.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 073/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2016, el día 08 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2016, celebrada por el Cuerpo el 22 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

"Bicentenario de la Independencia Nacional"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLECESE la obligatoriedad de presentar para la construcción de edificios de mediano o gran magnitud, junto a la documentación técnica correspondiente al cálculo estructural, lo siguiente:

- a) Cálculo y graficación de la estructura de submuración de muros medianeros.
- b) Memoria Descriptiva de las construcciones y usos existentes en los predios linderos. Detallando la calidad y antigüedad de los muros separativos y las precauciones adicionales en caso de plantearse situaciones de riesgo por el tipo de construcción existente o por la actividad que en ellas se desarrolla. La confección de la Memoria Descriptiva estará a cargo de empresa constructora y del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la empresa, sea interno o externo.

ARTÍCULO 2º): El profesional responsable deberá presentar el Programa de Excavacion y Submuración de acuerdo a lo dispuesto en los Anexos I y II, que forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): El profesional responsable deberá presentar:

- a) Un informe con el estudio de suelos con las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las excavaciones, taludes naturales, napas de agua y toda otra condición que pudiera generar modificaciones en las condiciones de la resistencia del suelo.
- b) Un Protocolo de Seguridad e Higiene con la firma del profesional habilitado.
- c) Un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los plazos de ejecución de la obra.-

ARTÍCULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

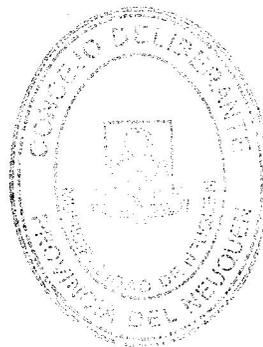
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-136-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13548 / 2016
Promulgada Tacitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-136-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2101
Fecha 21 / 10 / 2016

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

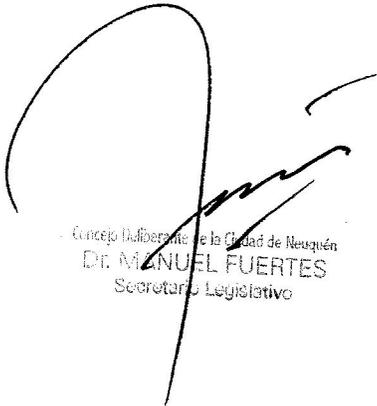
- a) Las excavaciones se ejecutarán de forma tal que quede asegurada la estabilidad de los taludes y cortes verticales practicados. Sólo podrán dejarse en forma permanente, sin sostén para soportar el empuje, los taludes inclinados calculados en base a los parámetros de resistencia al corte que corresponda aplicar según resulte del estudio de suelos.
- b) Excavaciones que afecten a un predio lindero o a la vía pública: Si fuese necesario, deberá preverse el empleo de entibaciones o apuntalamientos que garanticen la seguridad de la obra manteniendo estables los paramentos de la excavación.
- c) Excavación que afecte a estructuras adyacentes o a muros separativos (medianeros o privativos): Cuando una estructura o muro existentes puedan ser afectados por una excavación, es imprescindible la presentación de la evaluación e informe técnico de un profesional competente que analice su estado y proyecte las acciones y técnicas constructivas que garanticen su estabilidad durante la excavación, hasta tanto se realice la estructura de submuración de muros o recalce de bases existentes. Se preservará y protegerá de daños a toda estructura, propia o lindera, cuya seguridad pueda ser afectada por una excavación. La excavación no debe provocar en estructuras resistentes, instalaciones ni cimientos situaciones no reglamentarias o con peligro potencial. El Profesional Responsable realizará las acciones que correspondan y adoptará las previsiones necesarias para que no ocasionen daños ni entrañen peligro a personas y/o a predios linderos. Cuando se realicen excavaciones junto a edificios o estructuras linderas deberán considerarse las sobrepresiones provenientes de zapatas, soleras o losas de fundación.
- d) Protección contra accidentes: A lo largo de los lados abiertos de una excavación deben colocarse barandas o vallas. Dicho requisito puede omitirse, a juicio del Profesional Responsable, en lados no adyacentes a la vía pública. Las excavaciones serán provistas de medios convenientes de salida.
- e) Ejecución de las excavaciones: Cuando se realicen excavaciones en suelo blando deberá verificarse la estabilidad del fondo. Todo proceso de bombeo o drenaje deberá ser programado con anticipación con el objeto de determinar las acciones temporarias o permanentes que pudieran ocasionarse sobre estructuras contiguas existentes. Las aguas provenientes del bombeo o drenaje deberán ser entubadas y conectarse con la red de desagües pluviales. El traslado y emplazamiento de la maquinaria a usar en las excavaciones se hará con las precauciones suficientes para resguardar los bienes de la ciudad. Los equipos que rueden sobre orugas no podrán, sin excepción, transitar sobre el pavimento de las calzadas o veredas. Los equipos de transporte respetarán lo establecido por la Ley Nacional de Tránsito y, sin excepción, cubrirán la carga con carpas que garanticen la contención del material transportado.
- f) Sistema de verificación del corte de los servicios de electricidad, agua y gas. Asimismo, se deberá verificar la inexistencia de caños de agua o saneamiento averiados que puedan acarrear riesgos súbitos, anegando la excavación o causando el desmoronamiento de sus paredes.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

En el Programa de Seguridad se agregarán las medidas de seguridad a adoptar, que surjan del análisis de la documentación y las características de la obra.

Los empleadores de la construcción, contratistas principales y subcontratistas, no podrán iniciar los trabajos si no cuentan con la aprobación de los Programas de Seguridad por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2º) del Anexo I de la Resolución S.R.T. N° 231 de fecha 22 de noviembre de 1996, mientras se desarrollen los trabajos de excavaciones y submuraciones, el responsable o un auxiliar del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberán permanecer en la obra durante todos los turnos de trabajo.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO II

TRABAJOS DE EXCAVACIONES Y SUBMURACIONES

1) Documentación a completar por la Empresa Constructora y el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo para incorporar en el Legajo Técnico. Contenidos mínimos a incluir en la Memoria Descriptiva para excavaciones y submuraciones:

a) Planos/esquemas de excavación donde se especificará cómo se realizarán las etapas de la misma, la secuencia para la extracción de tierra y la ejecución de la rampa para el retiro de la misma. Facilitar accesos seguros de ingreso y salida de las excavaciones, de acuerdo a la normativa vigente, rubricados por un profesional competente en la materia.

b) Estudio de suelos con las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las excavaciones, taludes naturales, napas de agua y toda otra condición que pudiera presentarse generando modificaciones en las condiciones de resistencia del suelo, rubricado por un profesional competente en la materia.

c) Cálculos estructurales de los apuntalamientos, entibamientos, arriostramientos o cualquier otro medio eficaz para evitar el desmoronamiento del suelo o muros linderos, rubricados por un profesional competente en la materia.

d) Planos/esquemas con las características de los muros existentes a submurar y de los nuevos muros o tabiques de submuración, indicando secuencia y método constructivo, rubricados por un profesional competente en la materia.

e) Cronograma para la ejecución de los trabajos de excavación.

f) Procedimiento y método a seguir para la ejecución de las excavaciones, donde se indicará si se efectuarán en forma manual, con maquinaria o sistemas mixtos. En el caso de la excavación con máquinas, se dispondrán las medidas de seguridad para evitar el trabajo en forma simultánea con los operarios, manteniendo las distancias de seguridad de acuerdo a la normativa vigente.

g) Previo al inicio de los trabajos deberá confeccionarse un plan de trabajo para la realización de Submuraciones, que contemple los plazos de realización y la ejecución en forma alternada, manteniendo los taludes naturales del terreno.

h) Sistema de verificación del corte de los servicios de electricidad, agua y gas. Asimismo, se deberá verificar la inexistencia de caños de agua o saneamiento averiados que puedan acarrear riesgos súbitos, anegando la excavación o causando el desmoronamiento de sus paredes.

i) Descripción de las medidas de seguridad colectivas a adoptar, específicas para esta etapa de la obra.

j) Descripción de los elementos de protección personal (E.P.P.) necesarios, acorde a los riesgos a los que se encuentren expuestos los trabajadores.

k) Descripción de las medidas preventivas que se tomarán para evitar el derrumbe de los muros, en el caso de la ejecución de vigas medianeras donde se deban cortar paredes linderas.

l) Deberá incorporarse al Legajo Técnico, el Programa de Capacitación a los trabajadores, específico para estas tareas.

2) Acciones Primarias para excavaciones y submuraciones

La confección de la Memoria Descriptiva estará a cargo de empresa constructora y del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la empresa, sea interno o externo.

En el Programa de Seguridad se agregarán las medidas de seguridad a adoptar, que surjan del análisis de la documentación y las características de la obra.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Los empleadores de la construcción, contratistas principales y subcontratistas, no podrán iniciar los trabajos si no cuentan con la aprobación de los Programas de Seguridad por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo.

El Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo deberá:

- a) Diariamente y antes de iniciar los trabajos, verificar el estado del suelo, de las paredes de la excavación y de los muros lindantes.
- b) Junto con el responsable de la tarea, confeccionar y rubricar diariamente y antes del inicio de los trabajos, los Permisos de Trabajo Seguro para las diferentes tareas.
- c) Durante los trabajos de submuración, observar que los muros existentes, medianeros o no, queden debidamente calzados con la submuración, con el fin de evitar asentamientos diferenciales, fisuras o deterioros en dichas paredes.
- d) Junto con el Director de Obra y una vez finalizado los trabajos de excavación y submuración, realizar una revisión general de las edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, adoptándose las medidas de seguridad adicionales que fueran necesarias, registrando todas las observaciones en la Memoria Técnica de la Obra.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo